



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: JUAN ENRIQUE
AZUARA MUNGÍA.

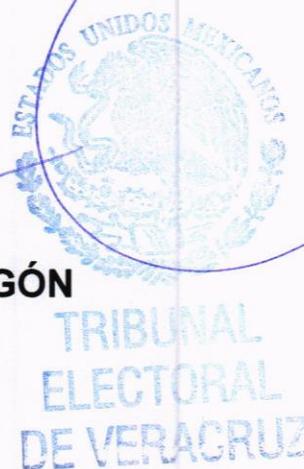
RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-121/2021.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.--**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MÓNTANO ARAGÓN





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: JUAN ENRIQUE
AZUARA MUNGUÍA

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-121/2021

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Juan Enrique Azuara Munguía, ostentándose como precandidato y militante del partido político Morena en el municipio de Coatzintla, Veracruz, hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que el pasado diez de mayo, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del señalado instituto político un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la resolución emitida en el expediente CNHJ-VER-1418/2021 por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mencionado partido político.

Toda vez que a la fecha en que se emite el presente proveído no se ha recibido en este órgano jurisdiccional el escrito original de la demanda, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416, fracciones VI y XVIII, 418, fracción XV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 45, fracción VI y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta y el original del presente proveído, intégrese el cuaderno de antecedentes **TEV-121/2021**.

TERCERO. Se requiere al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambos del partido político Morena, por conducto de su respectivo Presidente, para que en un plazo de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído, remitan el original del medio de impugnación promovido por Juan Enrique Azuara Munguía, junto con las constancias que se hayan acompañado y las que acrediten que se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se **APERCIBE** al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambos del partido político Morena, por conducto de su respectivo Presidente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Resérvese acordar lo conducente, hasta en tanto se reciba en este Tribunal Electoral las constancias originales del juicio mencionado, para los